

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 89 -2021-MDP/T.

Pocollay, 20 JUL. 2021

VISTOS:

El CUD N° 20210018740, Informe N° 684-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, e Informe N° 386-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Incorporación de mayores ingresos, señala: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial (...), y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...), 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 21.3) del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, (...), y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período". Y el artículo 28° de la misma norma glosada señala: "28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MDP-T, de fecha 07 de enero del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Pocollay, por un monto de S/. 14'321,105.00 Soles.

Que, con Informe N° 684-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 08 de julio del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicita formalizar el crédito suplementario por mayores ingresos proyectados al Rubro 18, tipo de recursos regalías mineras, por el monto total de S/. 665,677 Soles, incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay del presente año, según Anexos de Notas de Modificación Presupuestal N° 544 del Rubro 18.

Que, con Informe N° 386-2021-GAJ-MDP-T de fecha 15 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en formalizar la incorporación de mayores ingresos por recursos de Regalías Mineras del año fiscal 2021, por el monto total de S/. 665,677 Soles, de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18, Recursos de Regalías Mineras al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el presente año fiscal, por lo que recomienda seguir con el trámite para el acto resolutivo correspondiente.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 89 -2021-MDP/T.

Que, estando a lo expresado en los considerandos precedentes, se debe emitir acto administrativo para autorizar la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional en el presente ejercicio fiscal 2021.

Por lo que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional del presente año fiscal 2021, por el monto de S/. 665,677.00 (Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18, Recursos de Regalías Mineras, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA DE INGRESO	
05. RECURSOS DETERMINADOS	1.4.1.4.2.1	REGALÍAS MINERAS
TOTAL		665,677.00
GASTO		EN NUEVOS SOLES
SECCION SEGUNDA	08	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0148	REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y
		COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE
		URBANO
		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
		TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN
PROYECTO	2474615	LA AV. LAS BUGANVILLAS TRAMO AV.
		CELESTINO VARGAS HASTA LA AV. JORGE
		BASADRE GROHMANN DISTRITO DE
		POCOLLAY
OBRA	4000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
TOTAL		665,677.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", Nota Nº 544, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepucollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ALCALDÍA

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS

ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GPPDO
GAP
GAJ
EFFIC